

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 016
(21 DE ABRIL DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional entre otras normas y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, decidió en su artículo primero: “Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”.

Que, la misión institucional indica que somos una Institución Universitaria del orden departamental, estructurada como establecimiento público, que ofrece programas de pregrado y posgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente. Concebida desde una visión global e internacional, con impacto en los grupos de valor del entorno local, regional y nacional, comprometidos con la formación integral de los estudiantes, fomentando una educación innovadora, investigativa y humanista; fortaleciendo la actividad investigativa y el emprendimiento para generar aportes pertinentes al contexto, y promoviendo el desarrollo social mediante iniciativas de extensión y proyección social, cimentadas en la autonomía, la internacionalización, la responsabilidad social, la inclusión y la identidad de las personas y sus territorios.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la vigencia de un orden justo, lo cual impone a las entidades públicas el deber de actuar bajo criterios de transparencia, moralidad, eficacia, economía y publicidad.

Que, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales constituyen pilares estructurales de la transparencia institucional y del acceso a la información pública.

Que, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” prevé los principios de la contratación estatal y dentro de ellos el principio de transparencia.

Que, la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado, disponiendo la adopción de mecanismos de prevención, detección y corrección de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, incluyendo aquellos asociados a la corrupción y a la indebida gestión de la información pública.

Que, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, prevé los mecanismos y principios para garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.

Que, la Ley de 2010, “Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del Control Fiscal” prevé el Fortalecimiento del Control Fiscal en las contralorías a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, bajo el espíritu de una política de rendición de cuentas y transparencia.

Que, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), modificada y complementada por la Ley 2195 de 2022, fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, imponiendo a las entidades públicas la obligación de adoptar políticas, planes y estrategias orientadas a la gestión del riesgo de corrupción y a la promoción de una cultura de integridad.

Que, la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional – regula el derecho fundamental de acceso a la información pública, estableciendo el principio de máxima publicidad, la obligación de transparencia activa y pasiva y la implementación de instrumentos de gestión de la información, como parte del deber institucional de rendición de cuentas.

Que, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional “reglamenta el sistema de compra y contratación pública y establece los conceptos para la contratación pública, la estructura y documentos del proceso de contratación, las modalidades de selección y general las orientaciones normativas para garantizar la efectividad y transparencia en los procesos de contratación estatal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, las entidades públicas deben formular anualmente la estrategia de rendición de cuentas, la cual hace parte integral del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como instrumento para garantizar la participación ciudadana y el control social.

Que, el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión pública, integrando los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y estableciendo la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción como una de las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, el Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, se

dispuso la obligación de integrar y armonizar los planes institucionales y estratégicos, entre ellos el Programa de Transparencia y Ética Pública, dentro de los instrumentos de planeación institucional, garantizando coherencia, articulación y seguimiento bajo el enfoque del MIPG.

Que, el Decreto 1122 de 2024, “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”, se actualiza lineamientos del MIPG, fortaleciendo la gestión basada en riesgos, la rendición de cuentas, la integridad y la cultura organizacional orientada al valor público, como ejes transversales para la lucha contra la corrupción.

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 de septiembre 10 de 2020, adoptó la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena hoy Institución Universitaria del Caribe.

Que, desde los fundamentos teóricos de la planeación pública, la transparencia y la integridad constituyen condiciones habilitantes para la generación de valor público, el fortalecimiento de la confianza ciudadana y la legitimidad institucional, en tanto permiten la toma de decisiones informadas, la participación social y el control ciudadano.

Que, desde el enfoque sistémico y estratégico de la planeación, la gestión de la transparencia y del riesgo de corrupción debe integrarse de manera transversal a los procesos institucionales, alineándose con el Plan de Desarrollo Institucional, los planes de acción, el mapa de riesgos y los instrumentos de seguimiento y evaluación, bajo el ciclo PHVA (Planear–Hacer–Verificar–Actuar).

Que, la Institución Universitaria del Caribe, en su calidad de institución pública de educación superior, está llamada a garantizar la publicidad de sus actuaciones académicas, administrativas y financieras, asegurar el acceso oportuno y veraz a la información, promover la cultura de legalidad y ética pública, y prevenir la materialización de riesgos de corrupción en todos sus procesos.

Que, la adopción de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción constituye un instrumento estratégico de direccionamiento institucional que orienta la actuación de los servidores públicos, docentes y colaboradores, define responsabilidades y fortalece la articulación entre la primera, segunda y tercera línea de defensa en el marco del Modelo de las Tres Líneas del MIPG.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, articulación y mejora continua, se hace necesario actualizar y dar desarrollo a la política institucional que establezca lineamientos claros para la gestión de la información pública, la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, la gestión del riesgo de corrupción, la rendición de cuentas y los mecanismos de participación y control social.

Que, al amparo de todo el cuerpo normativo que debe integrar la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, es necesaria la

implementación de dicha política al interior de la institución, como un derrotero para orientar la acción brindando lineamientos generales que se deben observar para la toma de decisiones en todos los niveles organizativos y administrativos.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG integra las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de las cuales la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Institución Universitaria del Caribe constituye un eje fundamental para asegurar una gestión eficiente, transparente y orientada, alineados con la misión, visión y fines misionales de la entidad.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, en su calidad de institución de educación superior pública, requiere fortalecer a través de esta actualización sus procesos de planeación institucional en concordancia con el MIPG, el Sistema Interno de Control, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y los lineamientos del sector educación, con el fin de asegurar una gestión eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de su función misional.

Que, la actualización y adopción formal de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Institución Universitaria del Caribe permite establecer responsabilidades claras, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como la articulación con los planes institucionales, el presupuesto, el mapa de riesgos y los sistemas de información, contribuyendo a la mejora continua de la gestión universitaria.

Que, la actualización de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Institución Universitaria del Caribe cuenta con viabilidad técnica y operativa expedida por la Oficina de Planeación, viabilidad jurídica emitida por la dependencia competente y viabilidad financiera certificada por la dependencia responsable del proceso financiero, documentos que soportan su adopción e implementación institucional.

Que, corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal e) del artículo 24 del Estatuto General, *“expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Profesoral, el Proyecto Educativo Institucional, así como las políticas institucionales que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución”*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Institución Universitaria del Caribe, con el propósito de armonizar su contenido con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la normatividad vigente en materia de integridad y acceso a la información pública, y los lineamientos establecidos para el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABLES. La implementación, aplicación, seguimiento y mejora continua de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción estará a cargo de los siguientes niveles de responsabilidad, conforme al Modelo de las Tres Líneas de Defensa adoptado en el marco del MIPG

- **Consejo Directivo.** Le corresponde definir y aprobar la política, alineada con el Plan de Desarrollo Institucional.
- **Rectoría.** Dirigir la implementación de la política, impartir lineamientos institucionales, asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios y promover una cultura organizacional basada en la transparencia e integridad.
- **Vicerrectorías y Secretaría General.** Asegurar la incorporación de los lineamientos de la política en sus planes, programas y proyectos, garantizando su aplicación en los procesos bajo su responsabilidad.
- **Oficina de Planeación.** Coordinar la integración de la política con el MIPG, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, el mapa de riesgos y los instrumentos de planeación institucional.
- **Oficina de Control Interno.** Ejercer evaluación independiente sobre la implementación y efectividad de la política, verificar la gestión del riesgo de corrupción, emitir recomendaciones y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados.
- **Servidores públicos, docentes, administrativos y contratistas.** Cumplir los lineamientos de transparencia, ética pública, protección de datos y acceso a la información, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. La política tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, mediante la publicación de información clara, veraz, oportuna y completa, así como la adopción de mecanismos de prevención, detección e investigación de riesgos en la gestión institucional.

Así mismo, busca orientar la toma de decisiones institucionales, asegurar la observancia del marco normativo vigente y consolidar una cultura organizacional basada en los principios de legalidad, probidad, responsabilidad, participación ciudadana y rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA. La Política se fundamenta en los siguientes principios orientadores:

Efectividad en la comunicación: La Institución Universitaria del Caribe, a través de los funcionarios encargados de cada una de las dependencias, entregará a los grupos de valor información clara, completa, veraz, relevantes, pertinentes, fiable, comparable, y oportuna sobre los servicios y actualizaciones de la Institución a través de los medios y espacios destinado para tal fin.

Seguridad de la información: La Institución Universitaria del Caribe, en el cumplimiento de la legislación vigente velará porque el contenido de la información pública se adecue a los medios pertinentes para su difusión, buscando calidad y transparencia, conforme a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información que se establezca en la Institución. Así mismo velará por la seguridad de los datos personales y académicos de los miembros de

la comunidad educativa y en general de la información suministrada por estos, observando los principios de confidencialidad y privacidad.

Independencias: La Institución Universitaria del Caribe, velará porque sus actuaciones y decisiones nunca estén mediadas por poderes políticos, burocráticos o económicos o intereses particulares de terceros o de miembros de la Institución garantizando así la libertad de conciencia.

Sindéresis: Todos y cada uno de los miembros de la Institución Universitaria del Caribe, deben realizar sus actuaciones de buena fe, basadas en una cultura de objetividad, confianza, honestidad, transparencia y seguridad con sujeción a la normatividad colombiana vigente aplicable a los objetivos y funciones contemplados en sus estatutos y demás documentos orientadores.

Atención al ciudadano: La Institución Universitaria del Caribe, a través de todo su personal, atenderá las consultas, solicitudes, inquietudes y/o reclamos que presenten los miembros de la ciudadanía a través de los canales destinados para tal fin, con una buena disposición y de forma oportuna en los términos legales.

Austeridad: Todas las actuaciones de la Institución garantizarán que los recursos y dineros públicos invertidos por la Institución y la forma de administrarlos serán transparentes observando los principios de eficiencia administrativa y financiera.

Probidad: Las relaciones de los miembros de la Institución con los grupos de interés se desarrollarán en un ambiente de cordialidad, equilibrio y armonía en cumplimiento del espíritu de esta política.

Coherencias: La Institución Universitaria del Caribe, velará en todas sus actuaciones por garantizar que existan coherencias entre las informaciones y publicaciones entregadas al público en general y los servicios prestados satisfaciendo así las expectativas y necesidades de los grupos interesados. Así mismo velará en todas sus actuaciones por explicar de forma clara y adecuada a los miembros de la comunidad educativa, la manera como operan sus servicios y la forma de acceder a ellos, informando las vías y medios apropiados para su utilización, características y beneficios

Participación ciudadana: La Institución Universitaria del Caribe promoverá espacios efectivos de participación ciudadana, conforme a las políticas nacionales vigentes, destinando los recursos necesarios para su implementación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente política es de aplicación institucional, y se implementa en todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Institución Universitaria del Caribe, así:

- Los órganos de dirección y gobierno institucional.
- Las dependencias académicas y administrativas.
- Los procesos de planeación, contratación, gestión del talento humano, gestión financiera, académica y administrativa.

- Los sistemas de información, atención al ciudadano y rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVO GENERAL. Implementar un sistema integral de transparencia y lucha contra la corrupción que garantice el acceso efectivo a la información pública, fortalezca la integridad institucional y prevenga riesgos de corrupción, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Objetivos Específicos

- a) Garantizar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas sobre acceso a la información pública.
- b) Implementar y actualizar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- c) Integrar la gestión del riesgo de corrupción al Sistema Institucional de Gestión.
- d) Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas.
- e) Optimizar los canales de atención y denuncia.
- f) Promover la cultura de integridad y ética pública.
- g) Asegurar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información institucional.
- h) Establecer indicadores de medición y seguimiento que permitan evaluar la efectividad de la política.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE DE LA POLÍTICA. La Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción tiene alcance institucional integral y transversal, aplicable a todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, así como a todas las actuaciones académicas, administrativas, financieras y contractuales.

Comprende:

- Todas las actividades administrativas, académicas y misionales de la Institución Universitaria del Caribe.
- La gestión de la información pública (transparencia activa y pasiva).
- Los procesos de contratación, atención al ciudadano y gestión institucional.
- Las relaciones con grupos de interés: autoridades, entes de control, estudiantes, comunidad, proveedores, funcionarios, entre otros.

Asimismo, abarca la implementación de principios como transparencia, probidad, participación ciudadana, seguridad de la información y eficiencia administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO. OPERATIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA. La Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción se operativizará mediante la implementación articulada de las siguientes acciones institucionales:

1. Publicación y divulgación activa



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 28-08-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- Publicación permanente de la información mínima obligatoria en la sección “Transparencia y Acceso a la Información Pública” del sitio web institucional.
 - Actualización oportuna de información normativa, contractual, administrativa y académica.
- 2. Gestión de la información pública**
- Implementación de lineamientos de seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
 - Protección de datos personales conforme a la normatividad vigente.
- 3. Atención al ciudadano y participación**
- Funcionamiento de canales institucionales para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRS).
 - Espacios de participación ciudadana y rendición de cuentas.
- 4. Prevención y control**
- Articulación de la política con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
 - Identificación, análisis y tratamiento de riesgos de corrupción en los procesos institucionales.
- 5. Capacitación y socialización**
- Formación a servidores públicos sobre el derecho de acceso a la información.
 - Socialización permanente de la política en procesos de inducción y reinducción.

Estos mecanismos garantizan la integración de la política dentro del sistema de gestión institucional (MIPG y control interno).

ARTÍCULO NOVENO. MEDICIÓN. La medición de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción se realizará mediante un sistema de indicadores de cumplimiento, resultado e impacto, articulado al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, al mapa de riesgos de corrupción y al Plan de Acción Institucional.

Dicha medición incluirá:

- Nivel de cumplimiento de publicación de información obligatoria.
- Número y oportunidad de respuesta a solicitudes de información.
- Índice de atención efectiva de PQRS.
- Porcentaje de servidores públicos capacitados en transparencia y acceso a la información.

- Número de acciones preventivas implementadas frente a riesgos de corrupción.

El seguimiento de la Política de Administración y Gestión Integral del Riesgo se realizará con periodicidad semestral y su evaluación integral de manera anual; ambos procesos estarán a cargo de la Oficina de Planeación, que será responsable de su coordinación, consolidación y análisis, garantizando que los resultados se incorporen en los planes de mejoramiento institucional conforme al ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTÍCULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación de la política se realizará a través de:

1. Resultados de la rendición de cuentas.
2. Informes de auditoría interna y externa.
3. Evaluaciones del Sistema de Control Interno.
4. Cumplimiento de estándares de transparencia activa establecidos por la normatividad vigente.
5. Percepción de los grupos de valor sobre la transparencia y acceso a la información.

Los resultados del seguimiento, bajo la coordinación y responsabilidad de la Oficina de Planeación, deberán incorporarse en los planes de mejoramiento institucional y constituirse en insumo fundamental para la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento de la mejora continua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRESUPUESTO. La Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Institución Universitaria del Caribe contará con los recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos necesarios para su adecuada implementación, operativización, seguimiento y evaluación, en coherencia con los principios de planeación, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad; dichos recursos serán asignados a través del presupuesto institucional de cada vigencia, aprobado por el Consejo Directivo, garantizando su articulación con la planeación estratégica, los planes de acción, el presupuesto, el Plan Anual de Adquisiciones y la gestión del riesgo, sin perjuicio de aquellos que puedan provenir de proyectos especiales, venta de servicios, convenios, alianzas estratégicas, cooperación nacional o internacional y demás fuentes legalmente permitidas, siempre que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la generación de valor público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN: La Institución Universitaria del Caribe garantizará la divulgación, socialización y comunicación de la Política de Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Institución Universitaria del Caribe, con el fin de asegurar su conocimiento, apropiación y aplicación institucional, mediante su publicación en los medios oficiales, el desarrollo de jornadas de socialización y capacitación, la emisión de lineamientos técnicos y su incorporación en los procesos de inducción y reinducción, siendo responsabilidad de la oficina de planeación coordinar estas acciones en articulación con las dependencias competentes y asegurar la trazabilidad de las evidencias.

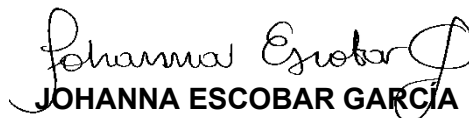
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

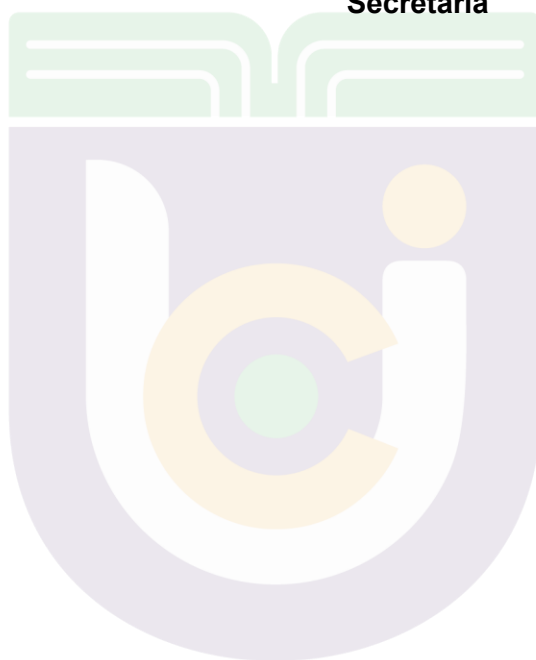
Dado en Ciénaga, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026



ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 28-08-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena